



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/003/2023

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/ADQ/003/2023** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA **LIC. KARLA DE LOS ANGELES COLLI CHI** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE **[REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartados I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

I.2.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. MARCIANO DZUL CAAMAL, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/003/2023

I.3.- Que de acuerdo con los artículos 31 y 34 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

I.4.- Que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

I.5.- Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 58 fracción I y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

I.6.- Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/0020A/2023 de fecha 19 de enero del 2023, firmado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección de Administración.

I.7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

I.8.- Que tiene su domicilio en la Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA 474 Colonia Tumben Kaa, C.P. 77760 en Tulum, Quintana Roo







H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/003/2023

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que actúan en la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y limitarse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" el suministro de roses de leyes para ser entregados a los grupos más vulnerables de las comunidades de Zona Maya, Zona de Transición, Zona Riviera, Punta Allen y Cabecera Municipal de acuerdo a lo establecido en las cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme a lo solicitado por "EL DIF TULUM".

SEGUNDA. - El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de **\$42,000.00 M.N. (SON: CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** hasta por la cantidad máxima de **\$105,000.00 M.N. (SON: CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.

TERCERA. - La cantidad mencionada en la cláusula anterior compensa a "EL PROVEEDOR" tanto en la calidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que éste sea.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED] a la **CUENTA** [REDACTED] con **CLABE INTERBANCARIA** [REDACTED] dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores al servicio devengado y la entrega de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, lo anterior





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/003/2023

previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". El pago se realizará en una sola exhibición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláusula.

QUINTA. - ANTICIPO. - Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

SEXTA.- DE LAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL DIF TULUM" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "EL PROVEEDOR" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos señalados, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato con fundamento en el artículo 107 fracción II y párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento una fianza a favor de "EL DIF TULUM" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en el presente contrato, salvo que la entrega de los bienes señalados en la cláusula primera de este instrumento se realicen dentro del citado plazo.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día **25 de enero del 2023** y concluirá el día **31 de diciembre del 2023**.

NOVENA. - DE LOS IMPUESTOS. - Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/003/2023

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DECIMA. - DEL ÁREA RESPONSABLE. - "EL DIF TULUM", señala que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato, teniendo la facultad de hacerle observaciones a **"EL PROVEEDOR"** cuando no cumpla con lo establecido.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a **"EL DIF TULUM"**, la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a **"EL PROVEEDOR"**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL DIF TULUM"** sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.





DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en el servicio requerido, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que "EL DIF TULUM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL DIF TULUM", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL DIF TULUM" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiera con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES. Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo sin necesidad alguna de promover acción judicial, previa notificación por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido en los siguientes casos:





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/003/2023

- I. Si "EL PROVEEDOR" llegare a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente contrato;
- II. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibo a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien va dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSID. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - BUENA FE. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA. - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. - Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el **25 de enero del 2023**, recibiendo "EL PROVEEDOR" un ejemplar.





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/003/2023

VERSIÓN PÚBLICA

"EL DIF TULUM"

LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF

LIC. KARLA DE LOS ANGELES COLLI CHI
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
OFICIALÍA MAYOR

"EL PROVEEDOR"



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO MTU/DIF/ADQ/003/2023 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM Y EL [REDACTED] EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULUM, QUINTANA ROO
CALLE 25 ENTRE 18 Y 20A, MZA. 474 COLONIA TUMBEN KA. TEL (984) 80 254; 87 125 28